



CONSTANCIA N° 548

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 746, PRESENTADA POR DON **JESUS AUGUSTO CHAUCA LOVERA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21807714, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3050 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **LUIS ALFREDO LECAROS SARMIENTO EN REPRESENTACION JIM HERBERT ALFREDO LECAROS DE CORDOVA** A FAVOR DE: **JESUS AUGUSTO CHAUCA LOVERA**, CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 1987, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 9843 VUELTA AL 9847 VUELTA, EL TOMO II DEL AÑO 1987, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JESUS AUGUSTO CHAUCA LOVERA** IDENTIFICADO CON DNI N° 21807714, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 05 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2023 10:41:24-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2023 10:39:37-0500

DOY FE.

.....
HERNÁN BRICEÑO GRANDA
(EL BANCO)

.....
PEDRO GALLARDO MORENO
(EL BANCO)

FECHA DE FIRMAS
m = 3 - 10 - 23
h = 21 - 23

.....
RUFINO GERARDO RODRIGUEZ
RODRIGUEZ (EL CLIRITE)

.....
PILAR MARIA PIEDRA ESPINOZA
DE RODRIGUEZ (EL CLIRITE)

.....
DANIEL ABREGU DEL RIO
NOTARIO
CHINCHA - ALTA

NUMERO DE ORDEN TRES MIL CINCUENTA

COMPRA VENTA

DON: JESUS ALFREDO LECAROS SARMIENTO

EN REPRESENTACION DE

DON JIM HERBERT ALFREDO LECAROS DE CORDOVA

A FAVOR DE

DON JESUS AUGUSTO CHINCA LOYERA.

(MINUTA Nro 2809)

EN CHINCHA ALTA

A OCHO DE OCTUBRE

DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

SETE, ANTE MI DANIEL ABREGU

DEL RIO, ABOGADO NOTARIO, INS-
CRITO EN EL REGISTRO

CONTESTADO

27. 10. 23

SE DIO FE TESTIMONIO

F 27. 10. 23

Pedro y Gloria
F. 16263

ISTRO MILITAR CON LIBRETA DE CONSCRIPCION NUMERO TRESCIENTOS
SESENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTISEIS EN EL REGISTRO ELECI
TURAL CON EL NUMERO VEINTIUN MILLONES SESENTIOCHO NOVENTISEIS
MIL SESENTIOCHO SESENTITRES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2023 10:39:42-0500



9044814

NOVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTICUATRO

Notaría Pública

DANIEL ARREGU DEL RIO

NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS
 DIECI SEIS, FUERON PRESENTES: DE UNA PARTE, DON LUIS ALFREDO
LEGAROS SARRIENTO, MAYOR DE EDAD, NATURAL DE AREQUIPA, PROFE-
 SON, JUBILADO, CASADO CON DOÑA ANGÉLICA DE CÓRDOVA DIANDERAS,
 CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS
 OCHENTITRES MIL CUARENTICUATRO Y CON LIBRETA MILITAR CON EL
 NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTISEIS "A"
 DOMICILIADO EN MAURtua DOSCIENTOS DIECI SEIS CHINCHA ALTA...
 QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DON JIM HERBERT
 ALFREDO LEGAROS DE CÓRDOVA Y DE SU ESPOSA DOÑA JULIA HERMEL-
 LINDA REYES TRUJILLO DESIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER DE FE-
 CHA OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, CELEBRADA
 POR ANTE LA NOTARIA DEL DOCTOR FRANCISCO DANDA CHÁVEZ DE LA
 CIUDAD DE AREQUIPA QUE UD., SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INSERTAR
 Y, DE OTRA PARTE, DON JESUS AUGUSTO CHAUCA LOVERA, MAYOR DE
 EDAD, NATURAL DE ICA, MÉDICO VETERINARIO, SOLTERO, CON LIBRETA
 ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETE-
 CIENTOS CATORCE Y CON LIBRETA MILITAR CON EL NÚMERO DOSCIENTOS
 SETENTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTIUN MIL DOSCIENTOS
 CUARENTINUEVE, DOMICILIADO EN CALLE AREQUIPA NÚMERO CIENTO CIN-
 CUENTIUNO, ICA. Los comparecientes SON PERUANOS, MAYORES DE
 EDAD, YECINOS DEL LUGAR, SUPRANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES
 GENERALES, INSTRUIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CON-
 TRATAR A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FÉ; Y CUMPLIDAS LAS PRE-
 CIPACIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO INCLUSI-
 VE DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUE TAMBIÉN DOY FÉ, SOLICITARON
 QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA DE COMPRA VENTA QUE
 FIRMADA ME ENTREGARON Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE. MINUTA.



SEÑOR NOTARIO: EXTENDIDA Ud., EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, EL SEÑOR LUIS ALFREDO LECAROS SARMIENTO QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DON JIM HERBERT ALFREDO LECAROS DE CONDOVA, Y SU ESPOSA, DOÑA JULIA HERMELINDA RIVERA TRUJILLO, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGÚN PODER DE FECHA OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, CELEBRADA POR ANTE LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE AREQUIPA DOCTOR FRANCISCO BANDA CHÁVEZ QUE Ud., SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INCENTAR, A QUIEN EN ADELANTE SE LES LLAMARÁ "LOS VENDEDORES" Y DE OTRA PARTE, DON JESÚS AUGUSTO CHAUCA LOVERA A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL COMPRADOR", CONFORME A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES. PRIMERO. "LOS VENDEDORES" SON PROPIETARIOS EN COMÚN DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO TREINTA TIPO "A" DE LA MANZANA "I" UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL LA ANGOSTURA A LA ALTURA DEL KILOMETRO TRESCIENTOS UNO DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR, DE LA ANGOSTURA Y CERRO PARTIDO, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. LAS MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y LINDEROS DEL INDICADO LOTE SON LAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE, CON LA VEREDA "Q" SEIS METROS LINEALES; POR LA DERECHA, ENTRANDO, CON EL LOTE NÚMERO VEINTINUEVE EN DIESOCHO METROS LINEALES, POR LA IZQUIERDA, ENTRANDO, CON EL LOTE NÚMERO TREINTIUNO EN DIESOCHO METROS LINEALES Y POR EL FONDO O RESPALDO CON EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO EN SEIS METROS LINEALES. DENTRO DE LAS CITADAS MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE ENCIERRA EL ÁREA DE OCHO METROS CUADRADOS (OCHO OCHO METROS CUADRADOS). SEGUNDO. EL TERRENO URBANO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA FUE ADQUIRIDO POR "LOS VENDEDORES" SEGÚN CONTRATO DE COMPRA VENTA Y PRÉSTAMO DE

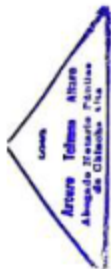


9044812

NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

Notaría Pública
DANIEL ARREGU DEL ROS

HIPOTECA SOCIAL PROGRAMA MAGIVO CON RECURSO DE FONAVI QUE CELEBRÓ CON EL BANCO DE LA VIVIENDA DEL PERÚ CON FECHA TREINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO Y POR EL CONTRATO DE RETROCESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO DE FECHA CAJATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, CELEBRADO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO Y CERTIFICADO ANTE EL NOTARIO ARTURO TOLMO ALFARO. TERCERO. POR EL PRESENTE CONTRATO "LOS VENDEDORES" DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE EL COMPRADOR Y ÉSTE COMPRA EL TERREJO DESCRITO EN LAS DOS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN POR EL PRECIO TOTAL DE DIEZ MIL INTIS (DIEZ MIL INTIS) DE CUYA SUMA DE DINERO "LOS VENDEDORES" DECLARAN HABER YA RECIBIDO DE "EL COMPRADOR" LA SUMA DE CINCO MIL INTIS (CINCO MIL INTIS) EN FECHA ANTERIOR AL PRESENTE CONTRATO Y EL CALDO DE CINCO MIL INTIS AL MOMENTO DE SUSCRIBIRSE LA CORRESPONDIENTE MINUTA SIN MAS RECIBO QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL PIE DE ESTE CONTRATO. CUARTO. LA COMPRA VENTA COMPRENDE EL SUELO, SUBSUELO, ENTRADAS, SALIDAS, AJES, UEGOS, COCTUMBRES Y EN GENERAL CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE O PUDIERA CORRESPONDERLE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD. QUINTO. "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL TERREJO QUE ENAJENA NO PESA CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LA LIBRE DISPOSICIÓN QUE LE CORRESPONDE; QUE, RENUNCIA A TODA ACCIÓN RESICISORIA POR DOLO, ERROR, LESIÓN, ENGAÑO, VICIO OCULTO O DE CUALQUIERA OTRA CAUSAL DE NULIDAD QUE TIENDA A DESVIRTUAR LA FUERZA Y VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA REVOCACIÓN Y SANTAMIENTO CONFORME A LEY. SEXTO. AMBAS PARTES





CONTRATANTES SE RESPONSABILIZAN EN FORMA SOLIDARIA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, ARBITRIOS O GABELAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A FAVOR DEL ESTADO Y DE LA MUNICIPALIDAD DEL USAR Y, SEÑALAN POR DOMICILIO, EL PRIMERO EN CALLE MAURTUA DOSCIENTOS DIESEISCIENTOS CHINCHA Y EL COMPRADOR EN CALLE AREQUIPA NÚMERO CIENTO CINCUENTITUNO ICA. SE TERCERO. EL PAGO DE LA ALCABALA QUE GRAVA EL PRESENTE CONTRATO COMO LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERÁN DE CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR UD., SEÑOR NOTARIO, SIRVASE FORMALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE CON ARREGLO A LEY. CONVENIO ALTA, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE. CLAUSULA ADICIONAL. QUE EL ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y OCUPACIÓN DE LOS OTORGANTES ES EL QUE DICEN TENER. HABIÉNDOLO MANIFESTADO EN TAL SENTIDO, SIENDO DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD TAL DECLARACIÓN Y CUALQUIERA OTRA QUE FORMULEN EN EL PRESENTE. CLAUSULA ADICIONAL. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DEL CÓDIGO CIVIL, QUE SIENDO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO SE LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES QUIENES SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LO QUE ESTIPULEN, DÁNDOLE LA ESCRITURA PÚBLICA, ÚNICAMENTE SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO. CONCEJO DISTRITAL DE SUSTANJALLA. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE. LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO SESENTICINCO MIL SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTITUNO. CHAUCA LOVERA JOSÉ AUGUSTO. DOMICILIO: DEPARTAMENTO ICA, PROVINCIA ICA, DISTRITO ICA. AREQUIPA NÚMERO CIENTO CINCUENTITUNO. DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO 2. DOSCIENTOS CINCUENTISIETE MIL SESENTITRES. LECAROS DE CÓRDOVA JIM HERBERT ALFREDO. DOMICILIO:

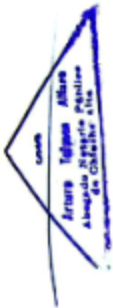


9044810

NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS



DEPARTAMENTO Ica. PROVINCIA Ica. DISTRITO Ica. GRAU NÚMERO
CIENTO TREINTICINCO. DATOS RELATIVOS AL CONTRATO COMPRA
VENTA. FECHA. VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTISIETE. UBICACIÓN DEL INMUEBLE: CONJUNTO HABITACIONAL
LA ANGOSTURA, MANZANA I, TREINTA, CONTADO, DIEZ MIL INTIS,
ALCADALA DE ENAJENACIONES TRES POR CIENTO TRECIENTOS IN-
TIS. TOTAL TRECIENTOS INTIS. FIRMADO ILEGIBLE. CONCEJO
DISTRITAL DE SUSTANJALLA. FECHA DE PAGO VEINTICINCO DE SE-
PTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE. UNA FIRMA ILEGIBLE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSTANJALLA. AÑO MIL NOVECIENTOS
OCHENTISIETE. DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO. HOJA REGU-
LARI NÚMERO CINCO MIL OCHO-CIENTOS CINCUENTICUATRO. IDENTIFICA-
CIÓN DEL CONTRIBUYENTE: LECAROS DE CORDOVA JIM HERBERT ALFRE-
DO. DOMICILIO: DISTRITO Ica. GRAU NÚMERO CIENTO TRENTICIN-
CO. MANZANA. CONJUNTO HABITACIONAL LA ANGOSTURA. AFECTOS
CINCO MIL CIENTO CUARENTA. IMPUESTO ANUAL DOS INTIS CINCO
CÉNTIMOS. IMPUESTO TRIMESTRAL CINCUENTIN CÉNTIMOS. SE-
PTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE. UNA FIRMA ILEGIBLE,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSTANJALLA. UNA FIRMA ILEGIBLE.
FECHA DE RECEPCIÓN DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTISIETE. UNA FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO. MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SUSTANJALLA. AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTISIE-
TE. DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO. ANEXO PREDIO URBANO
NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTITRES. IDENTIFICACIÓN
DEL CONTRIBUYENTE: LECAROS DE CORDOVA JIM HERBERT ALFREDO.
DISTRITO SUSTANJALLA. DATOS DEL TERRENO: TREINTIUNO DE OCTU-
BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO. ÁREA CIENTO OCHO ME-
TROS CUADRADOS. VALOR METRO CUADRADOS CUARENTISIETE Y SESEN.





TA CÉNTIMOS, AUTOAVALUO CINCO MIL CÉNTIMO CUARENTA INTIS
OCHENTA CÉNTIMOS DE INTIS. SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TISIETE, UNA FIRMA ILEGIBLE. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSTAN-
JALLA. UNA FIRMA ILEGIBLE. FECHA DE LA RECEPCIÓN DIECIOCHO DE
SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE. UN SELLO. CONCEJO
DISTRITAL DE SUSTANJALLA. COMPROBANTE DE PAGO. AÑO MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTISIETE. LECAROS DE CORDOVA JIM HERBERT ALFREDO.
DOMICILIO: DISTRITO ICA. AVENIDA GRABO NÚMERO CIENTO TREINTICIN-
CO. IMPUESTO ANUAL DOS INTIS CINCO CÉNTIMOS DE INTIS. IMPUESTO
TRIMESTRAL CINCUENTIU CÉNTIMOS. PAGADO LOS CUATRO TRIMESTRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE. TOTAL A PAGAR DOS INTIS CINCO
CÉNTIMOS. CANCELADO. SUSTANJALLA DIECIOCHO DE SETIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTISIETE. UNA FIRMA ILEGIBLE. P. CONCEJO DISTRITAL
DE SUSTANJALLA. L I N S E R T O. NÚMERO TRESCIENTOS TRENTINUE-
VE. PODER LOS ESPOSOS SEÑOR JIM HERBERT ALFREDO LECAROS DE
CÓRDOVA Y SEÑORA JULIA HERMELINDA REYES TRUJILLO DE LECAROS A
FAVOR DE SU SEÑOR PADRE DON LUIS ALFREDO LECAROS SARMIENTO, EN
LA CIUDAD DE AREQUIPA A OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TISIETE, ANTE MI, FRANCISCO BANDA CHÁVEZ ABOGADO NOTARIO, FUERON
PRESENTES: EL SEÑOR JIM HERBERT ALFREDO LECAROS DE CORDOVA,
PERUANO, MAYOR DE EDAD, MÉDICO VETERINARIO, CASADO CON LA SEÑORA
JULIA HERMELINDA REYES TRUJILLO DE LECAROS, SUPRAGANTES, CON LIBRETA
ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTINUEVE
MIL SETECIENTOS VEINTISIETE, INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR
CON EL NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL SETE-
CIENTOS CINCUENTIU, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO DOSCIENTOS
CINCUENTISIETE MIL SETECIENTOS, CON DOMICILIO EN CALLE BEATE-
RIO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO DEL DISTRITO DE YANAHUARA;



9044808

NOVE MIL OCHO CIENTOS CUARENTI SIETE.-



COMPENSIACIÓN DE ESTA PROVINCIA; Y LA SEÑORA JULIA HERMELINDA REYES TRUJILLO DE LECAROS, PERUANA, MAYOR DE EDAD, OCUPADA EN SU CASA, CASADA CON EL PRECEDENTE, SUFRAGANTE, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO, CON EL MISMO DOMICILIO QUE SU ESPOSO; PROCEDEN POR SÍ, Y LOS CONOCE PERSONALMENTE, PODEN EL IDIOMA CASTELLANO Y OBRAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DE SUS DEBERIDOS, SEGÚN LO COMPROBE AL EXAMINARLOS CON ARREGLO A LO PRESCRITO EN LOS ARTÍCULOS TRENTIOCHO, Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO; DE QUE DOY FÉ; Y DIERON: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CONFERIMOS PODER SUFICIENTE EN FAVOR DE NUESTRO PADRE DON LUIS ALFREDO LECAROS GARMIENTO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTITRES MIL CUARENTI CUATRO, LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTIUN MIL CINCO OCHENTITRES, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE NUESTRAS PERSONAS, ACCIONES Y DERECHOS, GESTIONARE EL TÍTULO DE PROPIEDAD QUE DEBE OTORGARSE A NUESTRO FAVOR RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO URBANO NÚMERO TREINTA DE LA MANZANA "H" TIPO "A" DEL CONJUNTO HABITACIONAL LA ARBORETA URBANA EN EL DISTRITO DE SUSTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. EN CONSECUENCIA, NUESTRO APODERADO, REALIZARÁ TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS, ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PREVIOS AL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO, Y LUEGO LA MINUTA Y/O ESCRITURA PÚBLICA SEGÚN EL CASO, O DOCUMENTO PRIVADO SI ASÍ SE EXIGIERA; Y POR ÚLTIMO GESTIONARA LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. IGUALMENTE, NOS REPRESENTARÁ ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, PARA CUALQUIER TRÁMITE QUE DEBA HACERSE, SIEMPRE RESPECTO DEL REFERIDO INMUEBLE.- POR ÚLTIMO, UNA VEZ CANTADA LA





PROPIEDAD, NUESTRO APODERADO, PODRÁ VISITAR EL INDICADO LOTE DE
TIERRAS URBANAS, FIJANDO LIBREMENTE LAS CONDICIONES PRINCIPA-
LES Y ACCESORIAS DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO; RECIBIENDO EL
PRECIO DE LA VISITA, Y FIRMARÁ LA MINUTA Y CORRESPONDIENTE
ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA, SIN QUE EN NINGUN CASO PUE-
DA TACHARSE DE INSUFICIENTE ESTE PODER. CONCLUSIÓN. INSTRUIDOS
LOS OTORGANTES DEL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA QUE
SE LES LEYÓ TODA ELLA SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO SIN MO-
DIFICACIÓN ALGUNA Y LA FIRMAN EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMEN-
TO, DE TODO LO QUE DOY FE. JIM LECAROS. JULIA HERMELINDA
REYES. ANTE MI FRANCISCO BANDA CHAVEZ, UN SELLO. CERTIFICO
QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA ES IDENTICA A SU ORIGINAL CON LA
CUAL LE CONFRONTE. AREQUIPA, ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTISIETE. FRANCISCO BANDA CHAVEZ. ABOGADO NOTARIO. UN
SELLO. SE ELEVO A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA
LA CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS
NUEVE; E INSTRUIDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADOS
DE ESTA ESCRITURA QUE LES LEI SE RATIFICARON EN ELLA Y FIRMA-
RON CONMIGO DE TODO LO QUE DOY FE.



[Handwritten signature]

.....
LUIS ALFREDO LECAROS SARMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DE JIM HERBERT ALFREDO LECAROS DE CORDOVA Y JULIA HERMELINDA REYES TRUJILLO.

[Handwritten signature]
.....
PEDRO AUGUSTO CHAUCA LOYERA.

FECHA DE FIRMA
05.10.84
- 4 -

[Handwritten signature]
DANIEL ABREGO DEL RIO
NOTARIO
CHINCHA - ALTA

NÚMERO DE ORDEN TRES MIL CINCUENTITENO. EN CHINCHA ALTA, A

CONFIRMADO
13.10.84
P.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2023 10:40:59-0500